

**Señores**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**  
**Área de Registro Mercantil**  
**Tunja – Boyacá**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el registro No. 46412 de fecha 30 de septiembre de 2025, que inscribió el Acta extraordinaria No. 3 de fecha 14 de marzo de 2025, referente a cesión de acciones en MUNDIAL DE CONSTRUCTORES R & M S.A.S. y cambio de representación legal.**

Yo, **MYRIAM PIEDAD MOROS ACOSTA**, persona mayor de edad, plenamente capaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.728.393 de Cáqueza, con domicilio en Bogotá, D. C., correo piedadmoros@gmail.com, en mi calidad de accionista de MUNDIAL DE CONSTRUCTORES R & M S.A.S. y representante legal suplente que fui, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio, DE APELACIÓN** contra el registro No. 46412 (30/09/2025) que inscribió el Acta extraordinaria No. 3 (14/03/2025), por vulneración de los estatutos sociales, la Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio y la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Expediente de matrícula: 191842.

### **I. ANTECEDENTES Y HECHOS**

**PRIMERO: Socia fundadora y legitimación. (Anexo 1 y 5)** Soy socia fundadora de la sociedad MUNDIAL DE CONSTRUCTORES R & M S.A.S., inscrita el 10 de junio de 2021; suscribí el 44% del capital y ostenté la calidad de representante legal suplente, condición que aparecía en los certificados previos al registro impugnado. Tal como aparece en el **artículo 7** de este Estatuto, constituimos la sociedad **tres (3) socios**, así:

**Documento Estatuto mundial constructores R & M SAS, inscrito en Cámara de comercio el 10 de junio/2021 CON EL No. 36208:**

<b>Nombre Accionista</b>	<b># acciones</b>	<b>%</b>	<b>Vr. Acción</b>	<b>Vr. total acciones</b>
Donald Roldan Monroy	51	51%	8.000.000	408.000.000
Myriam Piedad Moros Acosta	44	44%	8.000.000	352.000.000
Moisés Arturo Roldan Novoa	5	5%	8.000.000	40.000.000
	100	100%	24.000.000	800.000.000

**SEGUNDO: Acta irregular No. 3 (anexo 12).** Mediante un documento identificado como “Acta extraordinaria No. 3”, con fecha consignada 14 de marzo de 2025, se revocó mi cargo de representante legal suplente y se dispuso la cesión de mis acciones a terceros, en abierta contravención de los estatutos. Tacho de falsa la fecha consignada (14/03/2025), por cuanto el documento fue creado y/o utilizado extemporáneamente con el propósito de aparentar que las decisiones se adoptaron antes de (i) mi revocatoria/desistimiento de cesión (29/08/2025), (ii) el auto admisorio de la demanda de cesación de efectos civiles y liquidación de sociedad conyugal (10/09/2025), (iii) el Oficio 1060 de embargo (17/09/2025), (iv) la notificación de la demanda al señor Roldán (22/09/2025) y (v) mi remisión a la Cámara del oficio de embargo (23/09/2025).

Pese a ese contexto y advertencias, el documento fue radicado ante la Cámara bajo el registro No. 46412 el 30 de septiembre de 2025, lo que evidencia el retro-datado con la finalidad de eludir la eficacia de mis comunicaciones, de la medida judicial y de la prohibición estatutaria de transferencia de acciones dentro del período de cinco (5) años (10/06/2021–10/06/2026, con exigencia de 100% de autorización).

Adicionalmente, el acta invoca “convocatoria verbal”, modalidad no prevista en los estatutos (que exigen convocatoria escrita con al menos cinco (5) días hábiles), y pretende ubicar una citación en 19/02/2025, fecha en la cual me encontraba incapacitada y hospitalizada (15–21/02/2025), lo que refuerza la falsedad e imposibilidad material de la supuesta reunión, para su claridad depongo los siguientes:

**a) 9 Octubre 2024: (anexo 2, 2.2).** Envíe carta al representante legal Donaldo Roldan y a la administradora y contadora de la empresa Telma Castillo, en la cual les solicitaba información y envío de documentación de la empresa. Pero hasta el día de hoy no he recibido respuesta ni del representante legal ni de la contadora.

“en mi condición de accionista y representante legal suplente de la empresa Mundial de Constructores con Nit 901492921 y en atención a que hasta la fecha nunca he tenido información y ni documentación relacionada con la referida sociedad, que nunca he sido convocada a las reuniones y que todas las decisiones han sido tomadas sin mi participación, respetuosamente le solicito me envié, con carácter urgente, la siguiente información...”

**b) 13 Diciembre 2024: (anexo 3).** Este día en el marco del proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio católico y liquidación de la sociedad conyugal; las partes firmaron un acuerdo privado donde se distribuyeron los bienes de común acuerdo, comprometiéndose a respetarlo y a cumplirlo. El representante legal se comprometió a poner a disposición los libros de la sociedad y demás documentos solicitados, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

Como parte de este acuerdo privado, se elaboró un **borrador** del acta # 2 en una hoja blanca, fechado 13 de diciembre/24, tal como consta al pie de las firmas; se acordó que con el cumplimiento del acuerdo ya se procedería a citar a asamblea y el borrador serviría de base para elaborar el acta en el libro foliado y firmado.

c) **El 23 de diciembre 2024:** (anexo 4). Se hizo la carta de cesión, la cual quedo sujeta a la citación de la asamblea general para su legalización, es así como claramente quedó escrito:

**“En la asamblea de socios procederé a firmar el libro de actas, accionistas y los que reglamentariamente correspondan”.**

De tal manera que cuando se citara a asamblea, se elaboraría y firmaría el acta, en el libro registrado en cámara de comercio, pero nunca fui citada a asamblea, y por consiguiente esta acta **no** se elaboró ni registro en el libro de actas.

d) **1 Agosto 2025:** (anexo 5). Solicite a la cámara de comercio, certificado de existencia y representación legal donde aparece Donaldo Roldan como representante legal y Myriam Piedad Moros, como representante legal suplente; certificado que fue enviado al juzgado.

e) **29 Agosto 2025:** (anexo 6): En vista que no había sido citada a la asamblea de accionistas, y que el acuerdo privado no estaba siendo cumplido por parte del sr Donaldo Roldan ya que estaba vendiendo los bienes que me fueron asignados y no quiso traspasar los bienes que me correspondían legalmente, envíe carta donde hacia la revocatoria de la cesión: **“ASUNTO: REVOCATORIA EXPRESA DE CESIÓN DE ACCIONES – SOLICITUD DE ABSTENCIÓN DE REGISTRO”**.

En esta solicite que no se registrara la cesión ya que por ser parte de un acuerdo incumplido me veía en la obligación a revocar, también solicite que no podía hacer cambio de representante legal.

Adicionalmente este mismo día, envíe nuevamente carta a contador y representante legal reiterando solicitud enviada el 28/10/2024. (6.2)

f) En vista del incumplimiento al acuerdo del sr Donaldo Roldán Monroy decidí instaurar la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso en su contra y liquidación de bienes de la sociedad conyugal.

La demanda fue admitida **el 10 de septiembre de 2025:** (anexo 7): por el juzgado 39 de familia de Bogotá en la cual la jueza ordeno:

**“se conmina desde ya al señor DONALDO ROLDÁN MONROY, para que cese y evite a futuro realizar cualquier acto de violencia física, emocional o psicológica, económica o financiera, digital o verbal en contra de la acá demandante”**

**g) 17 Septiembre/2025 (anexo 8).** El Juzgado ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones y remitió el Oficio 1060.

**h) 18 septiembre 2025: (anexo 9).** Se solicitó información de la empresa y se manifestó nuevamente la revocatoria de la cesión de acciones, así: ASUNTO: REITERACION Y ULTIMA ADVERTENCIA DE ABSTENCION ENAJENATORIA Y RENDICION DE CUENTAS “, Carta que tampoco fue tenida en cuenta ni respondida.

**i) 22 Septiembre 2025: (anexo 10).** Donald fue notificado de la demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio.

**j) 23 Septiembre 2025: (anexo 11).** Procedo a enviar a la Cámara de comercio, el oficio de embargo de acciones ordenado por juzgado.

**k) 23 septiembre 23 de 2025: (anexo 12).** El representante legal Donald Roldan , pese a desconocer la solicitud de embargo, a no citar a asamblea de accionistas y a desconocer también la carta de revocatoria ; decide en septiembre 23, un día después de ser notificado de la demanda, hacer solicitud ante cámara de comercio para quitarme como representante legal suplente e intentar quitarme las acciones mediante el acta extraordinaria #3 ; donde dice que hizo Asamblea general el 14 de marzo 2025, claramente irregular, sin convocatoria escrita, con falsedades en la lista de accionistas, así:

- Tan pronto recibe la notificación de demanda del juzgado, decide hacer un acta ficticia que llamo # 3 y le coloca fecha “Marzo 14/25” y la envía en septiembre /25, donde textualmente dice que:
- “Toma la palabra el señor Donald Roldan Monroy, como representante legal en la cual expuso que, por recomendación del asesor jurídico de Cámara de Comercio, se debe dejar anexo de manera informativa en esta acta, las decisiones aprobadas en el acta extraordinaria No 2 desarrollada el día 30 de diciembre de 2024”
- No es VERDAD QUE EXISTA UN ACTA # 2, ya que nunca recibí citación para realizar la asamblea y por consiguiente nunca se realizó ni se registró en el libro de actas de la empresa. El borrador del acta de fecha diciembre 13/2024 como consta al lado de las firmas, posteriormente fue revocado. Nunca se hizo asamblea ni se firmó acta el 30 de Diciembre de 2024, ya que desde el 23 de diciembre/24 hacia

medio día, viaje a Villavicencio al funeral de un familiar y me quede hasta los primeros días de enero/25, adjunto recibo de parqueadero que pague en Villavicencio en el centro comercial el día 29 de diciembre a las 23.14 pm.

- Es así como en todas las solicitudes escritas donde pedía que se citara a asamblea e información de la empresa, nunca recibí respuesta.
- Tal como consta en los expedientes totales que me fueron entregado en la cámara de comercio de Tunja, tengo el 44% de acciones, como también en el certificado de existencia de agosto 1/25, estoy como representante legal suplente; pero con esta acta 3 ficticia, me retira como representante legal e intenta quitarme las acciones. Con este fin, está incumpliendo flagrantemente el reglamento, donde presenta una gran cantidad de inconsistencias, las cuales citare más adelante.

- I) **10 Octubre 2025: (anexo 13).** Decidí viajar a Tunja e ir a la cámara de comercio a investigar si ya había quedado el oficio de embargo ya que no había recibido respuesta por email, allí me informan que la respuesta se la habían enviado al juzgado y que lo habían rechazado, porque a la cámara no le era posible hacer este registro y le tocaba hacerlo era al representante legal, en el libro de accionistas de la sociedad.

Adicionalmente solicite el expediente completo (**anexo 13.2**). de Mundial de Constructores y allí me doy cuenta que Donaldo Roldan había entregado un acta simulada #3, lo cual no corresponde a la realidad.

Es así como la cámara de comercio devolvió de plano el oficio de embargo al juzgado, pero inscribió la cesión e hizo el cambio de representante legal suplente. Por tal razón me veo obligada a presentar este recurso y adicionalmente presentare la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho en contra del representante legal Donaldo Roldan.

## **II. MOTIVOS DE INCONFORMISMO FRENTE AL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA # 3 DEL 14 DE MARZO DE 2025 Y PRUEBAS**

El 10 Junio 2021, Se aprobaron e inscribieron los estatutos sociales de la sociedad, pero en el acta # 3 enviada, se violan diferentes artículos y existe un abuso de facultades.

En el expediente completo que me entrego la cámara de comercio no hay ninguna modificación adicional al reglamento, solo existen tres documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal, b) documento constitución-reglamento junio /21 y c) Acta #3 septiembre 30/25.

Los estatutos disponen, entre otros:

**1. Artículo 7. Capital Pagado:**

En el reglamento aparece detallado el nombre de los **tres** accionistas de la sociedad, con un porcentaje accionario de 51%, 44% y 5%.

En esta acta #3 enviada, escribe que son 4 accionistas, sin identificarlos y adicional dice que se aprueba el acta en un **70%** lo cual no corresponde.

**2. Artículo 16: restricción a la negociación de acciones:**

Prohibición de transferir acciones por cinco años, es decir la prohibición de transferencias rige hasta el 10/06/2026, o con la autorización del 100% de accionistas.

En esta I acta # 3 enviada habla de un 70%.

El artículo 16 textualmente dice:

“

**Artículo 16º. Restricciones a la negociación de acciones.** - Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas.”

**3. Artículo 20: Asamblea general de accionistas:**

Cada año el representante legal deberá convocar a asamblea de accionistas, lo cual no ha sucedido y no he sido convocada pese a mis múltiples peticiones como consta en los documentos adjuntos.

**4. Artículo 21: Convocatoria a la Asamblea general de accionistas: (anexo 12)**

Debe ser **escrita** y con antelación mínima de 5 días hábiles. No he sido convocada a asamblea y por tal razón no he firmado ni aprobado ningún acta en el libro de actas ni de accionistas, pese a solicitar reiterativamente los libros de actas, accionistas, etc., estos no me fueron mostrados ni entregados.

**El artículo 21 textualmente dice:** “

**Artículo 21º. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.** - La asamblea general de accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En el acta #3 enviada, escriben que hubo convocatoria **verbal** lo cual no era permitido según los estatutos; adicionalmente escriben que la convocatoria fue en febrero 19/25; fecha en la que estaba enferma y hospitalizada en la clínica Santafé del 15 al 21 de febrero, por lo cual me dieron dos incapacidades médicas, del **15** de febrero de 2025 al 2025-03-17, (**anexo 14**)

**5. Artículo 23. Derecho de inspección:**

Pese a solicitar como representante legal suplente, en muchas oportunidades la información financiera, contable, legal y comercial de la sociedad, esta no me fue enviada.; por lo cual el juzgado el 10 de septiembre 2025 teniendo en cuenta mi condición de accionista de la sociedad, ordeno a Donald Roldan, abstenerse de realizar cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o financiera digital o verbal en mi contra; posteriormente emitió el oficio de embargo de acciones.

**6. Artículo 27. Actas:**

Aunque se requerirá del 100% de quorum para tomar las decisiones; De los tres accionistas, el sr Moisés Roldan, se encuentra viviendo fuera del país desde hace varios años y en mi caso como segunda accionista no he sido convocada a las asambleas. En ninguna parte del acta dice la identidad de los accionistas solo escuetamente dice: (3) de (4) accionistas, lo cual no corresponde.

**El artículo 27 textualmente dice:**”

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

### **III. PETICIONES**

1. Que se REVOQUE el registro No. 46412 (30/09/2025) que inscribió el Acta extraordinaria No. 3 (14/03/2025), la cesión de acciones y el cambio de representante legal suplente, por violación de estatutos y ley.
2. Que se CANCELEN los asientos registrales vinculados y se restablezca la situación registral previa.
3. En subsidio, que se CONCEDA la APELACIÓN y se remita a la autoridad competente.

### **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

- Anexo 1: Estatutos (**Junio 10 de 2021**)
- Anexo 2: Carta al representante legal y contadora (**Octubre 28 /2024**)
- Anexo 3: borrador del acta # 2 (**Diciembre 13/ 2024**)
- Anexo 4: carta de cesión y posterior asamblea general (**Diciembre 23/ 2024**)
- Anexo 5: certificado existencia y Rep. Legal (**Agosto 1 de 2025**)
- Anexo 6: carta revocatoria cesión de acciones y abstención de registro (**Agosto 29 de 2025**)
- Anexo 6.2: carta contadora y representante legal reiterando solicitud enviada 28/10/24 (**Agosto 29 de 2025**)
- Anexo 7: auto admisorio demanda juzgado 39 de familia (**Septiembre 10 de 2025**)
- Anexo 8: Oficio 1060 embargo de acciones (**Septiembre 17/2025**)
- Anexo 9: última carta advertencia de abstención enajenatoria y rendición de cuentas (**Septiembre 18 de 2025**)
- Anexo 9.2: correo certificado envió anexo 9 (**Septiembre 22 de 2025**)
- Anexo10: notificación demanda cesación de efectos civiles del matrimonio y liquidación bienes. (**Septiembre 22 de 2025**)
- Anexo 11: oficio enviado a Cámara de comercio, del embargo de acciones (**Septiembre 23 de 2025**)
- Anexo 12: solicitud cámara de comercio acta #3 / (**Septiembre 23 de 2025**)
- Anexo 12-2: recibo de pago parqueadero dic /29/24-Villavicencio
- Anexo 13: Cámara de comercio-Devolución de plano rad. 582747.
- Anexo 13.2.1 Recibo de caja solicitud de expediente total de Mundial de Constructores.
- Anexo 13.2.2 Recibo de caja solicitud de expediente total de Mundial de Constructores.
- Anexo 14: incapacidad médica. (**febrero 15–marzo 17/2025**)

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Ley 1258 de 2008 (S.A.S.): autonomía estatutaria, decisiones y registro (arts. 17, 22, 24, 45).
- Código de Comercio: convocatoria, quórum y oponibilidad; libros y actas; deberes de administradores (arts. 19, 420, 431, 435, 446, 447, 452).
- CPACA – Ley 1437 de 2011: principios (arts. 3 y 6) y régimen de recursos (arts. 74–79).
- Código Civil: art. 159 (bienes litigiosos).
- Estatutos sociales: arts. 16, 20, 21, 23, 27 y 28.
- Principios de legalidad, buena fe registral y debido proceso

## **VII. NOTIFICACIONES**

MYRIAM PIEDAD MOROS ACOSTA, C.C. 39.728.393 de Cáqueza,  
Domicilio: Bogotá, D.C., Correo: piedadmoros@gmail.com

Atentamente,



**MYRIAM PIEDAD MOROS ACOSTA**  
**Accionista – MUNDIAL DE CONSTRUCTORES R & M S.A.S.**  
**Bogota, 14 de octubre de 2025**